

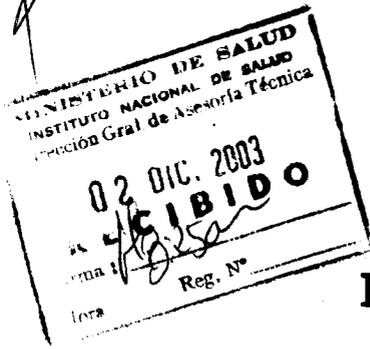
RACIONALIZACION

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 603-2003-J-OPD INS

Handwritten signature



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 25 de Noviembre del 2003

Visto, el Informe N° 637-2003-OEP-OGA/INS y el Informe N° 239-2003- OEP – OGA/INS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 7° de la Constitución Política de 1993, todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 9° del “Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Instituto Nacional de Salud” REG-INS-006 aprobado por Resolución Jefatural N° 364-2002-J-OPD/INS dispone que los servidores y funcionarios hasta el nivel de Director General inclusive, tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores, de acuerdo al horario establecido y registrar personalmente su ingreso y salida del centro de trabajo, mediante los sistemas de control que se determine;

Que, la norma precitada tiene como objetivo establecer disposiciones y normas internas orientadas al control de asistencia, puntualidad y permanencia de los funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud;

Que, de conformidad al artículo 37° del acotado Reglamento, los casos de salud que por su naturaleza requieran de regímenes especiales de atención, y que motiven salidas constantes, merecerán el correspondiente estudio por parte del servicio social de la Oficina de Bienestar Social, quienes emitirán el respectivo informe del caso;

Que, el artículo 12° del Reglamento citado, ha previsto la exoneración del registro de asistencia y/o cambio de horario de trabajo siempre que se realice por necesidad de servicio o en todo caso por la naturaleza de función;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Bienestar de Personal informa que el servidor **Narciso Arroyo Ravichagua**, se encuentra recibiendo tratamiento por insuficiencia renal crónica, por ende requiere asistir a sus sesiones de Hemodiálisis tres veces por semana (martes, jueves y sábado de 11:30 a.m. a 3:30 p.m) en el Centro CENESA – Centro Nefrológico S.A. afiliado a Essalud, como se indica en la Constancia que se adjunta;

Que, de lo expuesto en los párrafos anteriores, es necesario exonerar del registro de salida a **don Narciso Arroyo Ravichagua**, cuya finalidad tendrá protección de la salud del trabajador, dicha petición resulta, coherente en el marco atributivo del Instituto Nacional de Salud, en tanto, resulta ser una petición excepcionalísima; y,



Contando con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración (para exonerar al citado servidor del registro de salidas los días martes y jueves);

Con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de la Asesoría Jurídica y del Centro Nacional de Salud Pública;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12°, inciso h), del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- EXONERAR del Registro de Salida establecido en la Resolución Jefatural N° 364-2002-J-OPD/INS, al servidor **Narciso Arroyo Ravichagua**, Técnico en Laboratorio I, Nivel Remunerativo STB, de la Dirección Ejecutiva de Enfermedades Transmisibles del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, los días martes y jueves por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2.- REMITIR la presente resolución a las instancias que correspondan, interesado y legado personal.

Regístrese y comuníquese



Aida Palacios
Dra. Aida C. Palacios Ramirez
Jefe (e)
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Lima, 01/12/2003

[Signature]
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 0363-2001-I-OPD-INS